

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo; 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numeral 2 y 43 numeral 4, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción IV, 60 fracción VI, 82, 84, fracción IV, inciso b), 88, 92, 93, fracción III y 95 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6 y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción VIII; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el servicio profesional de carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y reingreso, así como la separación o baja del servicio de sus integrantes.

Que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, prevé que la promoción del personal policial al grado inmediato superior, se realizará mediante los supuestos de concurso de promoción, por conclusión de estudios y, como distinción por acciones extraordinarias en el cumplimiento del deber.

Que con fecha 02 de agosto del 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo 52/2022 por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Procedimientos para la Promoción de las y los Integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y términos para la promoción al grado inmediato superior de las y los integrantes de la Policía de Proximidad.

Que es necesario modificar el Acuerdo previamente referido, con el propósito de detallar aspectos relevantes para su adecuada implementación y dotar de certeza jurídica al personal policial que participe en las modalidades para acceder al grado inmediato superior.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2023 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 52/2022 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE AGOSTO DE 2022.

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo 52/2022 por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Procedimientos para la Promoción de las y los Integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en los numerales **VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO TERCERO inciso g)**, así como el **Anexo 2. Tabla de ponderación de la promoción por evaluación de trayectoria**, para quedar de la siguiente manera:

VIGÉSIMO TERCERO. Son requisitos específicos para obtener este tipo de promoción:

1. Tener un promedio mínimo de 9.0 para licenciatura y 8.0 en Posgrado;

2. Contar con Cédula Profesional correspondiente al Grado Académico obtenido, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuya fecha de expedición no debe exceder de 18 meses contados a partir de la fecha de la Constancia oficial de conclusión de estudios.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de cumplir con los requisitos establecidos, el personal policial interesado en obtener la promoción, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General dentro de los siguientes **90** días naturales a la fecha en que haya sido expedida por primera vez la cédula profesional respectiva, en el Registro Nacional de Profesionistas. El personal policial deberá anexar al escrito copias legibles de la documentación que acredite la conclusión de estudios y de la cédula profesional obtenida, asimismo la documentación en original deberá ser presentada en el momento en que le sea requerida.

...
...
...

Las solicitudes de promoción bajo la presente modalidad serán tramitadas por única ocasión en cada grado académico.

TRIGÉSIMO TERCERO. Durante el mes de enero de cada año, las y los integrantes policiales podrán presentar su solicitud de promoción por Evaluación de Trayectoria mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General, en el que proporcionará los siguientes datos:

a) al f)

g) Documentación comprobatoria de los cursos acreditados en un periodo no mayor a 3 años y relacionados con el servicio que se desempeña.

Anexo 2. Tabla de ponderación de la promoción por evaluación de trayectoria

Categoría Principal	Subcategoría	Puntaje	Puntaje Obtenido
Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas	Condecoraciones al Valor Policial, al Mérito, Reconocimientos al Policía Distinguido o Distinguida del Mes, Policía Distinguido o Distinguida del Año.	20	
	Recompensas y/o Estímulos por Desempeño Especializado o Conclusión de Estudios.	10	
	Ninguna	0	
Evaluación de la Eficiencia Policial	9.5-10	25	
	9.0 – 9.49	20	
	8.00 – 8.99	15	
	7.00 – 7.99	10	
	6.00 – 6.99	5	
	5.00 – 5.99	0	
Cursos	4 o más	20	
	3	15	
	2	10	
	1	5	
	0	0	
Antigüedad en el grado	Más de 5 años de la antigüedad requerida en el grado	20	
	3-4 años más de la antigüedad requerida en el grado	15	
	1-2 años más de la antigüedad requerida en el grado	10	
	Igual a la antigüedad requerida para ascender	5	
Nivel de Estudios	Mayor del nivel mínimo requerido	15	
	Igual al nivel mínimo requerido	5	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el 01 de marzo del 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**
